



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de de Asuntos Comunales ha considerado el **Proyecto de Ley 45925 - SEN**, venido en revisión (44207 UCRL) del Senador, BORLA, por el cual se declara ciudad a la localidad de Gobernador Crespo, Departamento San Justo; y dado que cuenta con sanción de la Cámara de Senadores, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 25 de noviembre de 2021 obrante a fojas 6, el que a continuación se transcribe:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1.- Declárase ciudad a la localidad de Gobernador Crespo, departamento San Justo, e institúyese en la misma el régimen municipal establecido por el artículo primero de la Ley N° 2.756 -Orgánica de Municipalidades-.

ARTÍCULO 2.- Establécese como jurisdicción territorial del nuevo municipio la que correspondía a la comuna de Gobernador Crespo.

ARTÍCULO 3.- Las tasas, contribuciones y demás tributos que por las ordenanzas vigentes percibía la comuna de Gobernador Crespo, deben ser percibidos por la administración municipal que la sustituye, hasta tanto se dicten las normas que deben regir, con arreglo a la Ley N° 2.756 y modificatorias.

ARTÍCULO 4.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y convocará a comicios generales para elegir al Intendentes y el Concejo Municipal que regirán el municipio. Las actuales autoridades comunales continuarán en

*2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA
DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

sus cargos hasta la finalización de sus mandatos, ocasión en que deben asumir quienes resulten electas autoridades municipales.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE LA COMISIÓN – ZOOM, 15 de junio de 2022.

FIRMANTES : ORCIANI – SOLA – ARMAS BELAVI - PINOTTI